RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00204-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7
GARANTE: LAURA VANESSA TURIZO JIMENEZ.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del patrullero CAMILO ANDRES MONROY MAECHA de fecha 28 de enero del 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, Barranquilla, 2 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Según informe de fecha 28 de enero del 2022, el patrullero CAMILO ANDRES MONROY MAECHA puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas HEV-961, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color BLANCO GALAXIA, modelo 2019, motor Z2182308HOAX0382, chasis 9GACE6CD3KB044799, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante LAURA VENESSA TURIZO JIMENEZ, identificada con C.C. 1.129.523.714, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0053 de febrero 5 de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en el parqueadero CAPTUCOL, ubicado en la Variante La Romelia - El Pollo, kilómetro 10, sector El Bosque, lote 1A Sur 2 del municipio de Dosquebradas - Risaralda.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HEV-961.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas HEV-961, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color BLANCO GALAXIA, modelo 2019, motor Z2182308HOAX0382, chasis 9GACE6CD3KB044799, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado CHEVYPLAN S.A. y como garante LAURA VANESSA TURIZO JIMENEZ.

2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas HEV-961, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color BLANCO GALAXIA, modelo 2019, motor Z2182308HOAX0382, chasis 9GACE6CD3KB044799, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0073 - 0074
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a623d4d74e50e95975738dc29cec2bca670851d009a882a97ce19f2122cc61**
Documento generado en 02/03/2022 03:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica